

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00118-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por el señor Rodrigo León Arcila Buitrago c.c. 10.250.358 en calidad de representante legal del Centro Comercial de Suba Centro Suba P.H., en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por Centro Comercial de Suba Centro Suba P.H., en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

2. Vincular a la presente acción constitucional a la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que por secretaría se elabore. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (pdf. 003 del expediente digital).

4. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

Proyectó GMG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319e0dae87d83254ff6405f4516a087d92eac0a6f77d59af8dfc9271f164145c**
Documento generado en 03/06/2021 05:33:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>